



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

PARLAMERICAS

Y

LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS
(CEPAL)

Este Memorándum de Entendimiento se suscribe entre PARLAMERICAS, representado por el Diputado Vlado Mirosevic, Diputado de la República de Chile y miembro del Consejo de ParlAmericas, con domicilio en 703 - 155 Queen St. Ottawa, Ontario K1P 6L1, Canadá, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante denominada "la CEPAL", con sede en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, Sr. José Manuel Salazar-Xirinachs. En adelante, PARLAMERICAS y CEPAL, se denominan colectivamente las "Partes" e individualmente la "Parte" y se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este Memorándum de Entendimiento.

Cláusula 1: Antecedentes

ParlAmericas es la institución interparlamentaria que promueve la diplomacia parlamentaria en el Sistema Interamericano. Agrupa a las 35 legislaturas nacionales de las Américas y el Caribe para facilitar la participación sustantiva de las y los parlamentarios en espacios multilaterales, promover el diálogo político cooperativo sobre asuntos de importancia hemisférica y fortalecer la gobernanza democrática en el hemisferio mejorando la capacidad de las y los legisladores para cumplir sus funciones mediante el intercambio de buenas prácticas legislativas. La organización es gobernada por un Consejo integrado por legisladoras y legisladores designados por los parlamentos nacionales de los países de América del Norte, del Sur, Central y el Caribe.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) por su parte, es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, con domicilio en Santiago, Chile y se fundó para contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948. Desde la adaptación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en 2015, uno de los focos principales del trabajo de la CEPAL

I

se ha concentrado en la promoción del desarrollo sostenible, la Agenda 2030, el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por parte de los países de América Latina y el Caribe.

Cláusula 2: Objeto y Contenido

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es establecer un marco general no-exclusivo de colaboración interinstitucional entre las Partes, para temas relacionados con la gestión, promoción y difusión de acciones en fomento y ejecución de políticas para el Desarrollo Sostenible, apoyo a actividades para una recuperación socioeconómica transformadora e inclusiva, adaptación al cambio climático y sostenibilidad, promoción de la igualdad de género y el parlamento abierto, así como de otros temas en que las Partes establezcan de común acuerdo.

Cláusula 3: Actividades de las Partes

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorándum se llevarán a cabo a través de las siguientes acciones, entre otras:

- Apoyo en la convocatoria de expertos para la realización de reuniones, seminarios y/o talleres de carácter técnico con una mirada regional.
- Participación en las actividades organizadas por las partes
- Otras acciones que se enmarcan en el objetivo de este Convenio de Colaboración.

Cláusula 4: Compromisos de las Partes

Sujeto a la disponibilidad de recursos, se establecerá un programa de trabajo específico que contemple los proyectos y las prioridades de ambas Partes, para la ejecución del objeto de este instrumento y a través de actividades de cooperación, las Partes se comprometen a:

- a) Promover, en la medida de sus posibilidades y respetando sus normativas y regulaciones internas, la participación de parlamentarios, funcionarios, consultores e investigadores, en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías y actividades de difusión que al amparo del presente Convenio organicen las Partes;
- b) Ofrecer sus instalaciones para la organización de eventos conjuntamente acordados, siempre que lo permitan sus actividades ordinarias;
- c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y respetando sus normativas y regulaciones internas, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material electrónico que sean concertados por las Partes;
- d) Apoyar a la realización de eventos o acciones de cooperación acordados, previa aceptación por escrito; y
- e) Organizar seminarios, talleres, capacitaciones o foros de discusión sobre temas vinculados con la economía circular, energía y ciudades sostenibles, concertados por las Partes.

2

Este Convenio refleja un compromiso general y preliminar que puede resultar en acuerdos adicionales a ser negociados entre las Partes de buena fe. Las Partes reconocen que para cualquier implementación de otras iniciativas, tendrán derecho a firmar Convenios específicos de colaboración destinados a regular sus respectivos compromisos

En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco de Colaboración o en sus Convenios de colaboración específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte, estos serán administrados de conformidad con las normas y los reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría de las Naciones Unidas.

Cláusula 5: Disposiciones Generales

Carácter no vinculante: El presente Memorándum de Entendimiento se acuerda sobre la base de la buena fe y no crea ningún tipo de obligación vinculante de carácter legal, financiero o de otro tipo, ni tampoco derechos entre las Partes ni frente a terceros, ni modifica o sustituye ninguna legislación, regulación o requerimientos regulatorios aplicables a las Partes. Así mismo, no crea ningún tipo de derecho oponible a terceros, ni tampoco afecta a cualquier acuerdo existente bajo otros convenios marcos, memorándums de entendimiento, acuerdos o tratados, estén estos concluidos entre las Partes o entre una de las Partes y un tercero.

Limitaciones del Acuerdo: Ninguna de las partes podrá ejercer acto de representación alguno ni asumir en nombre de la otra parte, compromiso u obligación alguna; tampoco podrá solicitar o establecer garantías a nombre de su contraparte ni, en general, ejercer acto alguno de representación.

Gastos derivados de la coordinación de labores: Las erogaciones que deban efectuar las Partes para el cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento y de los compromisos asumidos por cada una de ellas, quedarán sujetas a la disponibilidad de los recursos presupuestarios correspondientes y, en todo caso, a la autorización previa de los mismos de conformidad con las instancias de aprobación internas de cada una de las Partes.

Nada en este Memorándum se interpretará como la creación de una empresa conjunta (joint Venture), una relación de agencia, un acuerdo de fideicomiso, una sociedad legal u otra asociación similar entre las Partes.

Este Memorándum no es un tratado internacional. Es una declaración de intenciones no vinculante y no se interpretará como la creación de ninguna obligación legal vinculante para ninguna de las Partes.

Intercambio de información: Cualquier intercambio de información entre CEPAL y PARLAMERICAS estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos relacionados con el acceso a la información, incluyendo las respectivas políticas y procedimientos de cada una de las partes aplicables a la seguridad de la Información.

I

Cláusula 6: Contrapartes Técnicas

Actuarán como contrapartes técnicas, por parte de PARLAMERICAS, a la Sra. Alisha Todd, Directora General de PARLAMERICAS, correo electrónico alisha.todd@parlamericas.org, domiciliado en 703 - 155 Queen St. Ottawa, Ontario K1P 6L1, Canadá, o quien la reemplace en dichas funciones.

Por parte de la CEPAL, se designa al Sr. Raúl García-Buchaca, Secretario Ejecutivo Adjunto para Administración y Análisis de Programas de la CEPAL, correo electrónico: raul.garcia-buchaca@cepal.org, domiciliado en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, o quien lo reemplace en dichas funciones.

Cláusula 7: Propiedad Intelectual

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: Impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Convenio y las actividades de cooperación, serán de propiedad de la CEPAL. Asimismo, la CEPAL otorgará una licencia de uso perpetua y gratuita, para fines de divulgación a PARLAMERICAS, de todo lo producido al amparo del presente Convenio. Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales.

Las partes acuerden no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorándum, informe y otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido.

Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte. Las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

Cláusula 8: Vigencia

Este Memorándum de Entendimiento entra en vigencia después de su firma por ambas partes y tendrá una duración de 24 (veinticuatro) meses a contar de ésta, con posibilidad de modificarse o extenderse si ambas partes estuviesen de acuerdo, lo que deberá confirmarse por escrito y debidamente firmado por sus representantes. Este Memorándum de Entendimiento podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de los firmantes, siempre que la parte que así lo desea se lo comuniquen a la otra, por escrito, con al menos noventa (90) días de antelación. En caso de terminación anticipada, las Partes deberán solventar las responsabilidades que aún continúen pendientes de cumplirse.

1

Cláusula 9: Relación Laboral

El personal designado por cada una de Las Partes para la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

Cláusula 10: Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente documento será resuelta por negociaciones directas entre las autoridades responsables de las partes.

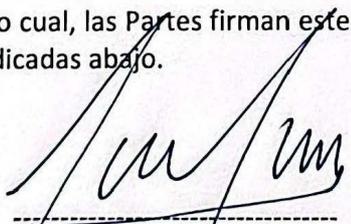
Cláusula 11: Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas

Nada de lo señalado en el presente Memorándum de Entendimiento podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunities de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la CEPAL.

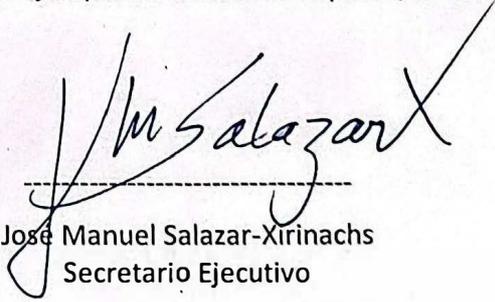
Cláusula 12: Modificaciones

Este Memorándum únicamente podrá ser modificado de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes firmantes. Cualquier cuestión relevante que no esté estipulada en las provisiones de este Memorándum será acordada por las Partes conforme a los objetivos generales de este instrumento y de forma conducente a mantener buenas relaciones entre las Partes.

En fe de lo cual, las Partes firman este documento, en dos ejemplares en idioma español, en las fechas indicadas abajo.



Diputado Vlado Mirosevic
Diputado de la República de Chile y miembro
del Consejo de ParlAmericas



José Manuel Salazar-Xirinachs
Secretario Ejecutivo
CEPAL